

ANEXO IV
BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS – FASE DE CONCURSO EDUCADORES

1.- MÉRITOS ACADÉMICOS (máximo 3,00 puntos) Distintas a la exigida en la Convocatoria	
Licenciatura/Grado de Pedagogía, Psicología y Psicopedagogía	2,00 por título
Otras licenciaturas o grados	1,00 por título
Grado o Diplomatura de Magisterio con especialidad en Ed. Infantil	2,00 puntos
Grado o Diplomaturas de Magisterio en otras especialidades	1,50 por título

2.- EXPERIENCIA DOCENTE (máximo 4,00 puntos)*	
Por cada curso escolar en Casa de Niños o Escuela Infantil en 1er ciclo	1,50 puntos
Por cada mes en Casa de Niños o Escuela Infantil en 1er ciclo	0,13 puntos
Por cada curso escolar en 2º ciclo de Ed. Infantil	1,00 punto
Por cada mes en 2º ciclo de Ed. Infantil	0,08 puntos
Por cada curso en otras etapas educativas regladas	0,25 puntos

3.- FORMACION PERMANENTE (máximo 3,00 puntos) **	
Cursos, Seminarios o Grupos de trabajo específicos de Educación Infantil ***: . Con duración igual o superior a 60 horas	0,50 puntos
. Con duración igual o superior a 20 horas y menos de 60 horas	0,20 puntos
Cursos, Seminarios o Grupos de trabajo de Educación en general: . Con duración igual o superior a 60 horas	0,25 puntos
. Con duración igual o superior a 20 horas y menos de 60 horas	0,10 puntos
Certificado de inglés de nivel intermedio B1 según el Marco Europeo Común de Referencia de las Lenguas Extranjeras.	0,10 puntos
Certificado de inglés de nivel intermedio B2 o superior según el Marco Europeo Común de Referencia de las Lenguas Extranjeras.	0,20 puntos

(*) Un mes de experiencia es equivalente a 30 días. Un curso a 11 meses. Para el cómputo deberá presentarse la vida laboral y el contrato o certificado de la Administración Pública en el que se verifique la categoría laboral docente. La puntuación obtenida se calculará en base a los días que figuren en la vida laboral.

(**) Únicamente serán baremados como formación aquellos cursos en los que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos (cada crédito se considerará 10 horas) con reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa, Universidad o Institución, que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades, siempre referidas al ámbito territorial español. Se deberá acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración Educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración Educativa.

No se considera Administración Educativa: Los colegios profesionales, los centros privados de enseñanza, las academias, los colegios de licenciados, las Universidades Populares, las Asociaciones culturales y/o vecinales, los Patronatos Municipales, los Ayuntamientos, el INEM, los Sindicatos, el Fondo Social Europeo, otras Consejerías, etc.

(***) Para valorar este subapartado, será condición indispensable que en el título figure la mención específica a Educación Infantil, edades 0 – 3 o 0 – 6, Casas de Niños, Escuelas Infantiles, Atención Temprana.